

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 26 de Noviembre de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.105

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, celosamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1415 del 25-9-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 300,—	\$a 1,50
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 600,—	\$a 2,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 800,—	\$a 2,—
Avisos Comerciales	\$a 900,—	\$a 2,—
Avisos Administrativos	\$a 400,—	\$a 2,—
Edictos de Mina	\$a 700,—	\$a 2,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 700,—	\$a 2,—
Edictos Judiciales	\$a 300,—	\$a 1,50
Poseción Veinteñal	\$a 500,—	\$a 2,—
Edictos Sucesorios	\$a 400,—	\$a 1,50
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450,—	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350,—	\$a 1,50
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 1.800,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 3.200,—	
Más un adicional de	\$a 1.500,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 2.500,—
Semestral	\$a 1.800,—
Trimestral	\$a 1.000,—
Mensual	\$a 600,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50,—
Atrasado, más de un año	\$a 150,—
Separata	\$a 200,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

M.E. Nº 2412 del 15-11-84 — Constitúyese por la provincia de Salta la Sociedad del Estado "Provipo" (Programa de Vivienda Popular) 3880

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 2402 del 15-11-84 — Deniégase el pedido de prórroga de la pensión graciable otorgada a la señorita María Luisa Saravia 3883
 M.B.S. Nº 2403 del 15-11-84 — Régimen horario de dedicación exclusiva a profesional del Instituto de Endocrinología y Metabolismo 3884
 M.B.S. Nº 2404 del 15-11-84 — Asigna funciones a profesionales del Hospiatl Dr. Vicente Arroyabe de 'Tartagal' 3884

	Pág.
M.B.S. Nº 2405 del 15-11-84 — Modificanse los artículos Nros. 1º, 2º y 4º del Decreto Nº 753/84	3884
M.B.S. Nº 2406 del 15-11-84 — Sobreasignación por función jerárquica a profesional del Dpto. de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil	3884
M.B.S. Nº 2407 del 15-11-84 — Promoción a personal de la Estación Sanitaria de Aguaray	3884
M.B.S. Nº 2408 del 15-11-84 — Rechaza el recurso de alzada interpuesto por la señorita Eufemia Yolanda Querchi	3884
M.B.S. Nº 2409 del 15-11-84 — Modifica el Art. 2º del Decreto Nº 1191/84	3885
M.B.S. Nº 2410 del 15-11-84 — Traslado de personal al Hospital San José - Dr. Arne Høygaard, de Cachi	3885
M.B.S. Nº 2411 del 15-11-84 — Modifica designación temporaria de personal del Instituto Obispo Muguerza de San Ramón de la Nueva Orán	3885

RESOLUCION GENERAL

Nº 54951 — Dirección de Comercio, Nº 524	3885
--	------

EDICTO DE MINA

Nº 54717 — Manuel Custodio Olavarría	3885
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54963 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 40/84	3886
Nº 54962 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 39/84	3886
Nº 54961 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 34/84	3886
Nº 54952 — Y. P. F. - Administración del Norte, Nº 60-OS-1099/84	3886
Nº 54934 — Municipalidad de Salta, Lic. Púb. Nº 46/84	3886
Nº 54933 — Y. P. F., Lic. Púb. Nº 60-OS-1083/84	3887
Nº 54932 — Y. P. F., Lic. Púb. Nº 60-OS-1082/84	3887
Nº 54893 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 59/84	3887
Nº 54892 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 60/84	3887

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 54931 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	3887
---	------

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 54960 — Carmen Mogro Moreno	3887
Nº 54959 — Liliana Leonor Ríos y Alberto Rufino Calderón	3887

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 54956 — Gregorio Cari	3888
Nº 54949 — Miguel Majú	3888
Nº 54943 — Rodríguez de Chavarría, Angélica, Expte. Nº A-51154/84	3888
Nº 54936 — Ibáñez, Jorge Bernabé, Expte. Nº A-51395/84	3888

REMATE JUDICIAL

Nº 54935 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio, Expte. Nº 27.900/79	3888
--	------

CITACIONES A JUICIO

Nº 54939 — Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Taritolay, Sergio Cayetano	3888
Nº 54937 — Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Pigini, Emilio Nazario Santos	3889

Sección COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 54953 — Maderera San Cristóbal S.R.L.	3889
Nº 54947 — Abdo Carim Zacur S.R.L.	3889

AVISO COMERCIAL

Pág.

Nº 54946 — Parque S. A. 3890

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 54958 — Círculo de Oficiales Policía de Salta, para el día 15-12-84 3890
 Nº 54957 — Asociación del Personal Judicial de Salta, para el día 7-12-84 3891
 Nº 54955 — Círculo de Bomberos Retirados de la Policía de Salta, para el día 15-12-84 .. 3891
 Nº 54954 — Centro de Empresarios de Tartagal, para el día 16-12-84 3892
 Nº 54950 — Radio Club Salta, para el día 2-12-84 3892
 Nº 54948 — Cámara de Agenceros de Loterías de Salta, para el día 15-12-84 3892
 Nº 54942 — Asociación Salteña de Viajes Argentina, para el día 12-12-84 3892

RECAUDACION

Nº 54945 — Del Día 23-11-84 3892

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 15 de Noviembre de 1984

DECRETO Nº 2412

MINISTERIO DE ECONOMIA

VISTO la ley 6261 que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir Sociedades del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo ha decidido encarar la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales a través de un organismo de naturaleza societaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese por la Provincia de Salta la Sociedad del Estado "Provipo" (Programa de Vivienda Popular) de conformidad con la Ley Nacional Nº 20.705 y la Ley Provincial Nº 6261, el presente decreto y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, la que se registrará además, por los Estatutos que por este acto se aprueban y que forman parte del presente decreto como anexo I.

Art. 2º — Designase Presidente de "Provipo" al señor Dr. Ingeniero Carlos Federico Kirschbaum, L.E. Nº 8.087.200; Directores Titulares a los señores José Galli, L.E. Nº 7.216.845; y Luis Victorio Giacosa, L.E. Nº 3.924.209; y Directores Suplentes a los señores Licenciado Leopoldo Van Cawlaert, L.E. Nº 8.388.957; Sra. María Eva Baccaro, D.N.I. Nº 11.724.330 y al señor Joaquín Eljure, L.E. Nº 7.214.185.

Art. 3º — Designase Síndico Titulares a los señores doctor José Ramón Giménez, D.N.I. Nº 12.712.132, abogado; C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, L.E. Nº 7.257.271 y C.P.N. Francisco Morón Jiménez, L.E. Nº 7.228.253; y Síndico Suplentes a los señores C.P.N. Luis Héctor Corritti, D.N.I. Nº 11.081.415, la doc-

tora Raquel Mercedes de la Cuesta, abogada L.N.I. Nº 13.126.411 y el C.P.N. Ramón José Muratore, D.N.I. Nº 8.388.699.

Art. 4º — Fijase el Capital Social en la suma de \$a 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Argentinos), los cuales se integran con el aporte de Capital proveniente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, conforme al movimiento presupuestario enunciado en el artículo 5º.

Art. 5º — Con arreglo al artículo 12 de la Ley Nº 6081 y Decreto Nº 9/84, dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes. \$a 250.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 5, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital \$a 250.000

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 5, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital \$a 250.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 2, Partida Principal 1, Inversión Financiera, Aportes de Capital \$a 250.000

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social, y firmado por los señores Se-

cretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Balut - Fazio.

ANEXO I

ESTATUTO SOCIEDAD DEL ESTADO "PROVIPO"

Artículo 1º — La sociedad se denomina "ProviPO" Sociedad del Estado, con domicilio social en la ciudad de Salta, sin perjuicio de lo cual podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

Art. 2º — La duración de esta sociedad se establece en cien años.

Art. 3º — El objeto social estará constituido por las siguientes actividades:

- a) Estudiar, diseñar, proyectar, construir, renovar, ampliar y vender viviendas y conjuntos habitacionales incluyendo obras de infraestructura de provisión de agua, eliminación de efluentes y aprovechamiento de fuentes de energía, vías de comunicación y de servicios comunitarios de salud, educación, esparcimiento, deportes, promoción comunitaria y social en zonas urbanas y rurales en la Provincia o fuera de ella, en inmuebles de propiedad privada de particulares o pertenecientes a la Provincia, Municipalidades o a la Nación.
- b) Promover la investigación, desarrollo, producción y comercialización de elementos y accesorios necesarios para la construcción y equipamiento de viviendas en la Provincia, optimizando la utilización de la capacidad técnica, artesanal y científica local de recursos naturales disponibles en las diferentes zonas del territorio provincial.
- c) Seleccionar, adaptar, adquirir, producir transferir y vender tecnologías adecuadas para la construcción y equipamiento de viviendas económicas en zonas urbanas y rurales.
- d) Diseñar, proyectar y construir viviendas y conjuntos habitacionales acorde con el modo de vida de los usuarios e integrados con el entorno natural que posibiliten y se adapten al desarrollo de la unidad familiar.
- e) Planificar, proyectar, diseñar y construir asentamientos habitacionales en combinación con actividades agroindustriales que amplíen las fronteras agropecuarias y la producción industrial de la Provincia.
- f) Planificar, proyectar, diseñar y construir obras de infraestructura de comunicaciones, de tránsito vial, aéreo o fluvial, o de obras energéticas.

Art. 4º — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél, en especial:

- a) Promover, organizar y controlar la participación del usuario en el diseño, construcción y mantenimiento de conjuntos habitacionales proyectados por "ProviPO" fomentando la constitución de consorcios y cooperativas y suscribiendo convenios con entidades intermedias, municipios y contratos individuales.
- b) Ejecutar viviendas y conjuntos habitacionales mediante convenios con municipios, organismos del Estado, provincial o nacional, empresas privadas y organizaciones intermedias, estableciéndose en cada caso el régimen de adjudicación, venta y financiación.
- c) Promover la construcción de viviendas mediante el régimen de ayuda mutua y auto-construcción asistida.
- d) Promover la formación de recursos humanos necesarios para el diseño, proyecto, administración, promoción comunitaria y ejecución de proyectos de viviendas.
- e) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero y gestionar ante sus poderes públicos las facilidades necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar sus operaciones.
- f) Adquirir, construir, explotar, administrar, comprar y vender, bienes inmuebles, muebles o semovientes, y, en general toda clase de bienes y derechos, con las limitaciones establecidas en el inciso g); explotar, administrar, comprar o construir bienes inmuebles, así como realizar actos y suscribir contratos civiles y comerciales.
- g) Constituir prendas, hipotecas, vender bienes inmuebles y emitir debentures, y realizar donaciones con previa autorización de la Asamblea.
- h) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general, relacionados con su objeto.
- i) Realizar operaciones de crédito y empréstitos con particulares, instituciones bancarias o financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y constituir deudas en cualquier moneda.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa.

Art. 5º — El capital social será de \$a 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Argentinos), y estará representado por cien certificados nominativos de \$a 2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos Argentinos) cada uno, los que sólo serán negociables entre las entidades a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 20.705.

Art. 6º — El capital inicial, determinado conforme el artículo anterior, podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea, capitalizando recursos propios o mediando aportes del o los socios.

Art. 7º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres miembros, quienes durarán tres años en el cargo, siendo cada uno de ellos reelegible. Uno ejercerá la presidencia, y los otros dos se desempeñarán como directores.

El Presidente y los directores serán designados, por esta vez, por el Poder Ejecutivo y en lo sucesivo tal designación competirá a la Asamblea.

En caso de vacancia, ya sea transitoria o definitiva, la Comisión Fiscalizadora procederá a designar al reemplazante, quien permanecerá en funciones mientras permanezcan las causas que originaron su nombramiento, o hasta tanto la Asamblea designe tal reemplazante.

Art. 8º — Las funciones del Directorio serán remuneradas, compitiendo a la Asamblea la fijación de tal remuneración.

La remuneración de los directores serán un veinte por ciento (20%) menor de la del presidente.

Cuando los directores ejerzan las funciones de presidente, percibe durante ese período la remuneración correspondiente a aquél.

El cargo de presidente será compatible exclusivamente con el desempeño de las funciones de Ministro, Secretario de Estado o Director de Reparticiones.

En ningún caso el presidente o los directores podrán percibir más de una retribución a cargo del Estado Provincial, sus entidades descentralizadas y Municipios.

Art. 9º — El Directorio funcionará con el quórum establecido en el artículo 260 de la ley 19.550, adoptando sus decisiones por mayoría absoluta de los votos presente. De las deliberaciones y resoluciones del directorio se dejará constancia en el libro de actas, debiendo suscribirse las mismas por el presidente, los directores y síndicos presentes.

Art. 10º — El Presidente y los Directores no podrán ejercer actividades comerciales, industriales o profesionales por cuenta propia o de terceros vinculadas al objeto o actividad de Provipo, excepto la docencia o investigación en organismos estatales. El cargo de Presidente será incompatible con cualquier función pública, excepción hecha de lo dispuesto en el último párrafo del artículo ocho.

Los Directores podrán ejercer otros cargos públicos, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 8º. De acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de la Ley 20.705, los miembros del Directorio estarán sometidos al régimen de incompatibilidad previsto por el artículo 264, incisos 1, 2 y 3 de la Ley 19.550.

Los integrantes del Directorio que sean alcanzados por alguna de las incompatibilidades señaladas, cesarán de inmediato en sus cargos, debiendo ser reemplazados.

Sin perjuicio de lo expuesto, regirán para los mismos las disposiciones de los artículos 271 al 279 de la Ley 19.550.

Art. 11º — Serán atribuciones del Directorio:

- a) Disponer la estructura orgánico-funcional;
- b) Proponer a la Asamblea la misión y funciones de la Sociedad y sus modificaciones;
- c) Establecer las normas y reglamentos que regulen la actividad administrativa, industrial, técnica, comercial, financiera y científica de la sociedad.
- d) Proyectar los planes de largo, mediano y corto plazo, conforme con su presupuesto.

- e) Elaborar el balance general, la cuenta de pérdida y ganancias, y la memoria anual que serán sometidas a la Asamblea;
- f) Comprar y vender, permutar bienes, patentes de invención, licencias y tecnologías; constituir, modificar, transferir y extinguir derechos reales. En todos estos actos y siempre que no se trate de bienes de cambio, deberá mediar la aprobación de la Asamblea.
- g) Tramitar ante las autoridades provinciales, nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con la Nación, las provincias, municipios y demás entes, empresas y sociedades nacionales, provinciales y municipales, sean éstas estatales o mixtas, pudiendo, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social;
- h) Realizar operaciones financieras y bancarias con instituciones oficiales, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras.
- i) Hacer pagos, efectuar novaciones o transacciones, conceder fianzas, créditos, quitas o esperas.
- j) Establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país.
- k) Conferir poderes generales y especiales, así como poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.
- l) Adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos o explotarlos.
- ll) Administrar y disponer de los fondos, recursos de la sociedad y los que le asignen leyes especiales.
- m) Proponer reajustes presupuestarios cuando razones técnicas o económicas así lo aconsejen, con aprobación de la Asamblea.
- n) Proponer a la Asamblea las escalas de sueldos y demás retribuciones de los gerentes, y en caso de inexistencia de convenciones colectivas de trabajo, los del restante personal.
- ñ) Dictar las normas y reglamentos aplicables al personal de la sociedad en el orden laboral, disciplinario y administrativo, estableciendo sus derechos y obligaciones, conforme a las leyes, decretos y resoluciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- o) Designar, contratar, promover, retrogradar, trasladar, suspender, separar de sus cargos, dejar cesante, exonerar y aceptar renunciaciones al personal dependiente de la sociedad, con arreglo de las normas vigentes en la materia.
- p) Atender a la formación, capacitación y especialización técnica, administrativa y profesional del personal de la sociedad, promoviendo la creación de centros docentes y la organización de cursos, jornadas, seminarios o estudios y promover la realización de éstos en instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, otorgando becas u otras facilidades que estime convenientes para el continuo perfec-

cionamiento y mejor cumplimiento del objeto, misión y funciones específicas de la sociedad.

- q) Mantener relaciones con los organismos y entidades nacionales e internacionales vinculadas a los servicios prestados por la sociedad. Participar en conferencias, comisiones, grupos de trabajo, consejos, etc. de dichos organismos o entidades.
- r) Aceptar donaciones o legados con cargo o sin cargo; en caso de serlo con cargo, e aplicable la exigencia del inciso f) de este artículo.
- s) Contratar locaciones de bienes muebles o inmuebles, la ejecución de obras, trabajos o servicios, y la fabricación o provisión de elementos necesarios para la prestación de los servicios a su cargo como locadora o locataria.
- t) En general, realizar los actos y adoptar todos los procedimientos que resulten convenientes para la concreción del objeto de la sociedad en la forma y modo que establecen los códigos, leyes generales, especiales y decretos, pudiendo asimismo concertar contratos con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas y reglamentos de rigor.
- u) Dictar el reglamento interno.

Art. 12º — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o por el integrante del directorio que se encuentre cumpliendo las funciones de aquél por razones de ausencia temporal o definitiva, obligando con su firma a la sociedad.

Todas las cuentas corrientes bancarias serán abiertas a nombre de "Proviso" Sociedad del Estado y a la orden del representante de la misma y, además, del señor Ministro de Economía y del señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, los tres en forma conjunta.

Art. 13º — La sociedad efectuará sus compras, ventas y contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia que se determinará en el reglamento interno de contrataciones que dictará el Directorio.

Art. 14º — Son aplicables las disposiciones de la ley nacional 19.550 en lo que hace a la competencia de las Asambleas, oportunidad de su deliberación, quórum, constancia de sus deliberaciones y decisiones, constancia de la asistencia a las mismas y convocatoria.

Art. 15º — Los síndicos, en número de tres titulares y tres suplentes, serán designados por esta única vez, por el Poder Ejecutivo y en lo sucesivos por la pertinente Asamblea.

Art. 16º — Los síndicos deberán ser abogados o contadores públicos nacionales, con domicilio real en el país.

Art. 17º — Las inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la sindicatura, serán las previstas en los artículos 264, incisos 1, 2 y 3 y 286 incisos 2 y 3 de la ley 19.550 siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 298 de la mencionada ley.

Art. 18º — Los síndicos durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, no obstante lo cual seguirán ejerciendo los mismos hasta su reemplazo, pudiendo ser reelegidos.

Art. 19º — En caso de vacancia temporaria o

definitiva, o de sobrevenir alguna de las causas de inhabilitación para el ejercicio del cargo, el síndico podrá ser reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación de éste, la Asamblea dispondrá en forma inmediata la designación pertinente, hasta la finalización del período de duración en el cargo. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico cesará de inmediato en sus funciones, e informará al directorio dentro de los 10 (diez) días.

Art. 20º — La remuneración que corresponda a cada uno de los síndicos, será fijada por la Asamblea.

Art. 21º — Las atribuciones, deberes y responsabilidades de los síndicos serán los determinados por los artículos 294º al 398º de la ley 19.550.

Art. 22º — El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará al 1º de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 23º — A fin de cada ejercicio, el Directorio confeccionará un Inventario y Balance detallados del activo y pasivo de la sociedad, un Estado de Resultados y una Memoria sobre la marcha y situación de aquella, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a consideración de la Asamblea, con un informe escrito de la Sindicatura, dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio. Aprobado por la Asamblea deberá procederse a su inmediata publicación.

Art. 24º — De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del Balance anual, se destinarán, por resolución de Asamblea:

- a) Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Social.
- b) Una vez cubierto el fondo de reserva legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el Directorio, el remanente tendrá el destino que fije la Asamblea.

Art. 25º — Las pérdidas del ejercicio serán enjugadas con las utilidades de ejercicios siguientes.

Art. 26º — La liquidación de la sociedad será resuelta por ley de la provincia compitiendo al Ejecutivo la designación de la autoridad administrativa que actuará como liquidadora. Cancelado el pasivo, abonándose los gastos de liquidación y reembolsado el capital, el remanente tendrá el destino determinado por la ley que disponga la pertinente liquidación.

ROMERO - Cantarero - Balut - Fazio
- Dávalos.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2402 - 15-11-84 - Expte. Nº 2009/68 - Cód. 73.

Artículo 1º — Deniéga el pedido de prórroga de la pensión graciable Nº 191, otorgada por

Decreto Nº 2902/68 a la señorita María Luisa Saravia, libreta cívica Nº 9.487.680, por el concepto expresado precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2403 - 15-11-84 - Expte. Nº 1267/84 - código 76.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, la doctora Nelly Abraham de Strizich, matrícula profesional Nº 48, legajo Nº 07240, clase 14, categoría 21, profesional asistente (bioquímica) grupo 3, del Instituto de Endocrinología y Metabolismo, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del citado anexo, reglamentado por decreto Nº 1263/83, y artículo 2º del decreto Nº 441/84.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2404 - 15-11-84 - Expte. Nº 71.293/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de enero de 1984 y hasta tanto se llame a concurso, asignase a las personas que seguidamente se consignan, clase 14, categoría 18, profesionales asistentes (médicos) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, las funciones que en cada caso se indican y otórgaseles una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeñan interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83:

Carlos Ramón Godoy, matrícula profesional Nº 1038, legajo Nº 41584, como Jefe del Servicio de Pediatría.

Ramón Franklin Vargas, matrícula profesional Nº 1022, legajo Nº 56154, como Jefe del Servicio de Clínicas Médicas.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2405 - 15-11-84 - Expte. Nº 00292/84 - código 95.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º y 4º del decreto Nº 753 de fecha 3 de abril de 1984, dejando establecido que la asignación interina de funciones como Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, el otorgamiento de la correspondiente sobreasignación por función jerárquica y el trámite de dejar sin efecto dicho beneficio dispuesto por decreto Nº 1432/83, del doctor Julio Alberto Caro, legajo Nº 62481, es con vigencia al 22 de febrero del corriente año.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2406 - 15-11-84 - Expte. Nº 2501/84 - código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 13 de agosto del corriente año, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica del doctor Eduardo Efraim Nogueira Hernández, legajo Nº 27.508, como Jefe Sector del Centro de Salud Nº 7 de Villa 20 de Junio, dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, categoría 21, otorgada por decreto Nº 705/84.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Art. 3º — Déjase establecido que el referido profesional continuará desempeñándose en el cargo de clase 14, categoría 19, como profesional asistente (médico) grupo 3, dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2407 - 15-11-84 - Expte. Nº 6462/84 - código 04.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1983 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del señor Jorge Nimio Romero, L.E. Nº 7.248.129, clase 1938, legajo Nº 30355, del cargo de agrupamiento G-II, categoría 12 a categoría 13 chófer de la Estación Sanitaria de Aguaray, Unidad de Servicio 2/21.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 2/21, suprimiéndose un cargo de agrupamiento G-II, categoría 12 y creándose en su reemplazo un cargo de agrupamiento G-II, categoría 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 6081, prorrogada por decreto Nº 9/84, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del citado Ministerio, confeccionar la pertinente novedad en función a la nueva categoría asignada al mencionado agente.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2408 - 15-11-84 - Exptes. Nºs. 238.805/77 - código 44 y 74.015/84 - código 66.

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la jubilada de retiro provincial Nº 7242, señorita Eufemia Yolanda Querchi, L.C. Nº 2.993.518, en contra de la resolución Nº 1257-P de fecha 18 de agosto de 1983, confirmatoria de su similar Nº 674-P del 26 de mayo de 1983, emanadas de la Caja de Previsión Social y confírmense las medidas dispuestas en las mismas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2409 - 15-11-84 - Expte. Nº 16.848/84 - código 78.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 1191/84, dejando establecido que la doctora Adela María del Rosario Saavedra de Martínez, L.C. Nº 4854.798, clase 1944, matrícula profesional Nº 434, se desempeña con designación interina y hasta tanto se llame a concurso en el cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente (odontóloga), grupo 3, con un régimen horario de dedicación exclusiva en la Secretaría de Estado de Salud Pública desde el 1º de mayo de 1984.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, transfírese un cargo de clase 14, categoría 19 (cargo vacante por renuncia del doctor Alberto Argentino Cisternas, decreto Nº 1162/83), de la Unidad de Servicio 2/28 a la Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública y descongélese el mismo de acuerdo con el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 3º — Déjase establecido que con el movimiento efectuado precedentemente, queda liberado un cargo de clase 14, categoría 17, en la Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Modifícase el artículo 6º del decreto Nº 1191/84, dejando establecido que el doctor Gabriel Martínez, matrícula profesional Nº 1906, revista en el cargo de clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), grupo 3, con un régimen horario de dedicación exclusiva en la Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2410 - 15-11-84 - Expte. Nº 71.461/83 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de julio de 1984, trasladar al señor Hugo Narciso Terceros, legajo Nº 66165, agrupamiento técnico, tramo b), personal técnico superior, categoría 14, con designación temporaria de la Dirección General de Administración, Unidad de Organización 01 al Hospital "San José - Dr. Arne Hoygaard" de Gachi, dependiente de la Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, para desempeñarse como Jefe División Administrativa del referido hospital.

Art. 2º — Con igual vigencia modifícase la designación temporaria del señor Hugo Narciso Terceros, legajo Nº 66165, dejando establecido que el nombrado percibirá una retribución mensual equivalente a la categoría 19 y demás adicionales de ley por la función que desempeñe en el precitado nosocomio.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2411 - 15-11-84 - Exptes. Nºs. 4099/84 y 2885/83 - código 77.

Artículo 1º — Con vigencia al 11 de agosto de 1983, modifícase la designación temporaria de la señora Juana Mirta del Valle Quevedo de Plaza, legajo Nº 72084, dejándose establecido que

la nombrada percibirá una retribución mensual equivalente a la categoría 21 y demás adicionales de ley, con funciones de regente del Instituto "Obispo Muguerza" de San Ramón de la Nueva Orán dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro "Personal".

RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 54951 R S/cargo Nº 3335

Salta, 19 de Noviembre de 1984

RESOLUCION Nº 524

DIRECCION DE COMERCIO

VISTO lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Dirección de Comercio modificar los precios de ventas de los productos lácteos, según las pautas de la Secretaría de Comercio.

Por ello,

El Director de Comercio

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar un 10 % (Diez por ciento) de aumento a los precios vigentes de leche fluida siendo los mismos.

- a) Leche entera pasteurizada con tenor graso 3 por ciento en envase de sachet de Un Litro contenido neto, al precio de \$a 42,15 al público.
- b) Leche entera pasteurizada con tenor graso 3 por ciento en envase de cartulina de Un Litro, contenido neto, al precio de \$a 45,85 al público.
- c) Leche semi-descremada con tenor graso de 1,5 por ciento en envase de cartulina de Un Litro, contenido neto, al precio de \$a 42,15 al público.

El presente incremento incluye todo otro aumento otorgado en el mismo mes por la Secretaría de Comercio de la Nación.

Art. 2º — La presente tiene vigencia a partir del día 20 del corriente en toda la Provincia de Salta y las transgresiones a esta Resolución, serán sancionadas por la Ley Nº 20.680.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA.

Dr. Casabella Espelta

Sin cargo

e) 26-11-84

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 54717

F. Nº 23463

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos de los arts. 301, 295, 296, 297 y siguientes del Código de Minería que en fecha 15 de mayo de 1984, han celebrado un "Contrato de

Avío", los señores: Manuel Custodio Olavarría, como El Aviado y Luis Franco, como el Aviador, el que tendrá una duración de veinte años, sobre las minas de cobre de propiedad del primero de los nombrados que son: Santa Isabel, Expte. 10196; Custodio, Expte. 10230; La Salamanca, Expte. 10231 y San Martín, Expte. 10229, Salta, 27 de junio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.
Imp. \$a 2.100.— e) 6; 15 y 26-11-84

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 54963 F. Nº 1780
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Banco de Préstamos y Asistencia Social
Expediente Nº 35 - 13.993
Resolución Nº 729/84 A

LICITACION PUBLICA Nº 40/84 OBJETO DEL LLAMADO

Llámase a Licitación Pública por el término de tres (3) Meses para la Impresión y Provisión de los Certificados de la Lotería de Salta serie "B" de Sistema Combinado, para el día 18 de diciembre de 1984 o día siguiente si éste fuera feriado. Precio del Pliego: \$a 300,00 (Pesos Argentinos Trescientos). Venta de Pliegos, En Casa de Salta, Maipú 662, Buenos Aires y en la Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires 152, Salta. Fecha de Apertura: 18 de diciembre de 1984. Horas: 10:00. Lugar de Apertura: En el Despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta.
Valor al cobro \$a 1.200 e) 26 al 28-11-84

O.P. Nº 54962 F. Nº 1779
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Banco de Préstamos y Asistencia Social
Expediente Nº 35 - 14.068
Resolución Nº 728/84 A

LICITACION PUBLICA Nº 39/84 OBJETO DEL LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 39/84, para la provisión de 500 resmas de papel 22 x 34 tamaño oficio destinadas para la Imprenta de la Institución, que se efectuará el día 21 de diciembre de 1984 o día siguiente si éste fuera feriado. Precio del Pliego: \$a 300,00 (Pesos Argentinos Trescientos). Venta de Pliegos. En Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires y en la Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires 152, Salta. Fecha de Apertura: 21 de diciembre de 1984. Horas: 10:00. Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta.
Valor al cobro \$a 1.200 e) 26 al 28-11-84

O.P. Nº 54961 F. Nº 1778

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expediente Nº 35 - 13.487
Resolución Nº 730/84 A

LICITACION PUBLICA Nº 34/84 OBJETO DEL LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 34/84 para el día 17 de diciembre de 1984 o día siguiente si éste fuera feriado, para la "Provisión de Telas para Uniformes para el Personal Femenino de la Institución". Precio del Pliego: \$a 300 (Pesos Argentinos Trescientos). Venta de Pliegos: En oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta. Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 1984. Horas 10:00. Lugar de Apertura: En el Despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta.
Valor al cobro \$a 1.200 e) 26 al 28-11-84

O.P. Nº 54952 F. Nº 1775
Cpto. Vespucio (Salta) 13 de Nov. de 1984
NORA V.4.1. O y S Nº 500/84
As/ Orden de Publicidad Directa

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles - Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Administración del Norte

Licitación Pública Nº 60 - OS - 1099/84, s/ "Servicio de Transporte de Personal a Pozos de Perforación en Yacimiento Norte". Vencimiento Recepción Oferta: 17 de diciembre de 1984, a horas 8,30 y Venta de Pliegos: Departamento Contrataciones, Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos Argentinos, Doce Mil Ochocientos Cincuenta (\$a 12.850). Jefe de Contrataciones, Administración del Norte.
Valor al cobro \$a 2.000 e) 26 al 30-11-84

O. P. Nº 54934 F. Nº 1774

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 46/84 2º Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 46/84 (2º llamado), para el día 03/12/84, a horas 9, para la Adquisición de Materiales Asfálticos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Tel. 222500, Ciudad. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, Florida Nº 62. Precio del Pliego: \$a 4.300,- (Pesos argentinos cuatro mil trescientos).
Valor al cobro \$a 800,- e) 23 y 26-11-84

O. P. Nº 54933 F. Nº 1773

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Combustibles
Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Administración del Norte

LICITACION PUBLICA Nº 60-OS-1083/84

s/“Transporte de agua potable e industrial en Yacimiento Norte”.

Vencimiento Recepción Ofertas: 14 diciembre/84 a horas 8,30 y Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte - Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos argentinos siete mil ciento sesenta (\$a 7.160.-).

Valor al cobro \$a 2.000,- e) 23 al 29-11-84

O. P. Nº 54932 F. Nº 1772

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Combustibles
Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Administración del Norte

LICITACION PUBLICA Nº 60-OS-1082/84

s/“Servicio Transporte Combustible en Yacimiento Norte”.

Vencimiento Recepción Ofertas: 11 diciembre/84 a horas 8,30, y Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte - Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos argentinos cinco mil cien (\$a 5.100.-).

Valor al cobro \$a 2.000,- e) 23 al 29-11-84

O.P. Nº 54893 F. Nº 1763

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 59/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el Tramo: 1 A. Zona Conservación-Ruta 9 - 34 - 51 y 68 (contratación cuadrilla tipo, compuesta por ocho (8) ayudantes, p/60 jornadas) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 1.326.000. Depósito de garantía: \$a 13.260. Precio del pliego: \$a 300. Presentación propuestas: 30 de Noviembre de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 4.000 e) 19 al 30-11-84

O.P Nº 54892 F. Nº 1762

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 60/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el Tramo: IV Zona Conservación-Rutas Nº 34 - 50 - 81 y 86 (contratación de una cuadrilla tipo compuesta por ocho (8) ayudantes, por el término de sesenta (60) jornadas laborables) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 1.326.000. Depósito de garantía: \$a 13.260. Precio del pliego: \$a 300. Plazo

de ejecución: 3- meses. Presentación propuesta: 30 de Noviembre de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.
Valor al cobro \$a 4.000 e) 19 al 30-11-84

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 54931 F. Nº 1771

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

ULTIMO AVISO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunica a los postulantes inscriptos en los años 1978, 1979 y 1980 en la Ciudad de Salta, que el día miércoles 28 de noviembre de 1984, vence el último plazo para que se presenten a prestar declaración jurada sobre su situación habitacional. La no presentación en la fecha indicada implicará la exclusión del padrón de postulantes, lo que significa que no serán considerados en futuras adjudicaciones de viviendas en la Ciudad de Salta. — C.P.N. Julio Mesón, Gerente General (I) - Instituto Prov. de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Valor al cobro \$a 1.200,- e) 23 al 27-11-84

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 54960 F. Nº 1777

NOTA Nº 2619

“La Instrucción que atiende la causa Administrativa que se tramita por Expediente Nº 69-8031/82, Sumario Administrativo s/Res. Nº 24/83 del Ministerio de Bienestar Social, cita y emplaza a Carmen Mogro Moreno, empleada del Consejo General de Educación, para que en el término de diez (10) días a partir de la presente publicación, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal, Departamento de Sumarios, sita en calle Vicente López Nº 38, y ejercite sus derechos en el Sumario Administrativo que se instruye por “Irregular rendición de fondos correspondientes a Comedores Escolares”. Julio E. Lazcano, Instructor Sumariante, Direc. Gral de Administ. de Personal.
Valor al cobro \$a 1.200 e) 26 al 28-11-84

O. P. Nº 54959 F. Nº 1776

DIRECCION DE ENSEÑANZA MEDIA

Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

CITACION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Dirección General de Enseñanza Media

“El Director General de Enseñanza Media cita a los docentes Liliana Leonor Ríos del Bachillerato Laboral con Orientación Agrotécnica “José Apolinario Saravia” de Apolinario Saravia y a Alberto Rufino Calderón, con el objeto de cumplimentar lo establecido por el Artículo 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº

5348/78, "...notificaciones a personas con domicilio incierto o que se ignora...", como en el caso de los docentes mencionados, a fin de que en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la presente publicación concurren a notificarse de la Disposición 1682 del 23-8-84 y De-

creto Nº 2187 del 19-10-84, respectivamente. Quedan legalmente notificados. Salta, 20 de noviembre de 1984. Profesor Pablo Guillermo Courreges, Director General de Enseñanza Media". Valor al cobro \$a 800 e) 26 y 27-11-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 54956 F. Nº 23806

La Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), doctora Olga R. de Gómez Salas en autos "Sucesorio de Gregorio Cari", Expediente Nº 1.353/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, noviembre 7 de 1984. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$a 1.200 e) 26 al 28-11-84

O.P. Nº 54949 F. Nº 23796

La Doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación, en autos: "Sucesorio de Miguel Majul, Sucesorio (ab-intestato)" Expediente Nº A-49.762/84, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedor, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 3 de Mayo de 1984. Fdo. doctora Beatriz T. del Olmo, Juez y doctor Enzo Di Gianantonio, Secretario. Salta, 31 de Mayo de 1984. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$a 1.200 e) 26 al 28-11-84

O. P. Nº 54943 F. Nº 23765

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 8ª Nom., Secretaria a cargo de la doctora Graciela C. de Briones, en los autos caratulados "Sucesorio de RODRIGUEZ DE CHAVARRIA, ANGELICA", Expte. Nº A-51.154/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer. Publíquese edictos por tres días. — Salta, 19 de noviembre de 1984. — Dra. Graciela, Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 1.200,- e) 23 al 27-11-84

O. P. Nº 54936 F. Nº 23777

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria de la doctora Norma A. Fernández, en los autos: "IBÁÑEZ, JORGE BERNABE

s/Sucesorio", Expte. Nº 1-A-51.395/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de mayo de 1984. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 1.200,- e) 23 al 27-11-84

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 54935 F. Nº 23780

Por CARLOS ARTURO CURA
JUDICIAL EN ORAN

Maquinarias para Carpintería

El día 29 de noviembre de 1984, a horas 18, en la Secretaria del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües esq. Lamadrid de la ciudad de Orán, remataré sin base y al contado: Una (1) máquina garlopa marca Rugonz S.A.P. y C., con motor de 4 HP. Electromac Nº 69330, funcionando; Una (1) cepilladora Mai, marca Rugonz S.A.I. y C. con motor eléctrico interno, marca Zerweny Nº 160076, de 3 HP., Serie 2, funcionando; Un (1) tupí con motor Siemens de 4 HP. Nº 69.324, funcionando, y una sierra circular con motor eléctrico sin numeración visible, totalmente quemado y desarmado, sin funcionar. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial del D. J. N. Orán, Secretaria de la doctora Rosa Alicia Márquez, en autos: Saica, Elva Nerí Vergara de c/Saica, Domingo - s/Ejecución de Sentencia", en el Expte. Nº 27.900/79, este Expediente Nº 28.530/81. Edictos: por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador. Exhibición de los bienes en calle Mariano Moreno Nº 550 de Orán, señora de Caproles. — Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. \$a 700,- e) 23 y 26-11-84

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 54939 F. Nº 23786

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaria del doctor Eduardo Mariano Ovejero, en los autos caratulados: "Banco Boreal Coop. Ltdo. en liquidación vs. Taritolay, Sergio Cayetano - Ejecutivo", Expte. Nº a-A-53.365/84, cita por el término de cinco días de la última notificación al señor Sergio Cayetano Taritolay para que se oponga excepción legítima bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en su

representación (Art. 353 del Cód. Procesal). Publicación por tres días. — Salta, 19 de noviembre de 1984. — Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 900,-

e) 23 al 27-11-84

O. P. Nº 54937

F. Nº 23787

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría del doctor Eduardo Mariano Ovejero, en los autos caratulados: "Banco Boreal

Coop. Ltda. en liq. vs. Pigni, Emilio Nazario Santos - Ejecutivo", Expte. Nº 2-A-48.107/83, cita por el término de cinco días de la última notificación al señor Emilio Nazario Santos Pigni, para que oponga excepción legítima bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en su representación (Art. 353 del Cód. Procesal). Publicación por tres días. — Salta, 19 de noviembre de 1984. — Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 900,-

e) 23 al 27-11-84

Sección COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

O.P. Nº 54953

F. Nº 23809

CONTRATO SOCIAL

MADERERA SAN CRISTOBAL S.R.L.

Edicto de publicación conforme Art. 1º Ley 21.357/76.

1º) Fecha del contrato social: 30 de Diciembre de 1983. Mod. 10 de Julio de 1984.

2º) Socios otorgantes: Juan Francisco Ramírez, argentino, casado, L.E. Nº 7.238.605, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 360, de la localidad de Embarcación, provincia de Salta; Juan Carlos Sánchez, argentino, casado, L.E. Nº 7.247.867 comerciante con domicilio en calle 24 de Setiembre Nº 284, de la localidad de Embarcación, provincia de Salta y Alberto Luis Velázquez, argentino nacionalizado, casado, D.N.I. Nº 16.416.883, comerciante, con domicilio en calle 24 de Setiembre Nº 235 de la localidad de Embarcación, provincia de Salta.

3º) Contrato social:

- Denominación: Maderera San Cristóbal S.R.L.
- Domicilio: Camino Zanja del Tigre y Ruta 34, Embarcación, provincia de Salta.
- Duración: Veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.
- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la explotación, producción y comercialización de maderas aserradas, importación y exportación de las mismas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social.
- Capital social: El Capital social se fija en la suma de \$a 150.000, divididos en 15.000 cuotas sociales de \$a 10 cada una, que los socios suscriben e integran según inventario certificado por Contador Público, correspondiendo 10.500 cuotas o sea la suma

de \$a 105.000 al socio señor Juan Francisco Ramírez; 1.800 cuotas o sea la suma de \$a 18.000 al socio señor Alberto Luis Valázquez y 2.700 cuotas o sea la suma de \$a 27.000 al socio señor Juan Carlos Sánchez.

- Administración y representación: Los socios revisten la calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Podrá nombrarse uno o más gerentes socios o no.
- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Alberto Héctor Laham

Contador Público Nacional

M.P. Nº 509 - Salta

CERTIFICO que por orden del señor Juez de la Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría; 21 de Noviembre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 1.284

e) 26-11-84

O.P. Nº 54947

F. Nº 23799

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto de publicación conforme al Artículo 10 de la Ley 19.550

1º) Socio. Abdo Carim Zacur, de 37 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. San Bernardo Nº 996, L.E. Nº 8.612.263. Paulino Ernesto Herrera, de 43 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Roque Medidor Nº 222, barrio San Francisco, L.E. Nº 7.260.349.

2º) Fecha de Constitución: contrato social de fecha 1º de Agosto de 1984.

3º) Denominación Social: "Abdo Carim Zacur S.R.L."

4º) Domicilio Social: Ituzaingó Nº 112, Salta

5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización por mayor o menor de máquinas de escribir, calcular, fotocopiadoras, teletipos, computadoras, muebles y útiles de oficina, papel, papel carbónico y todo tipo de accesorios relacionados a estos artículos. A tal fin

la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6º) Plazo de duración: diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$a 2.000.000 (Pesos Argentinos: dos millones) divididos en dos mil cuotas de \$a 1.000 (Pesos Argentinos: mil) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción el señor Abdo Carim Zacur un mil novecientos setenta y tres cuotas equivalente a \$a 1.973.000 (Pesos Argentinos: Un millón novecientos setenta y tres mil) y el señor Paulino Ernesto Herrera veintisiete cuotas equivalentes a \$a 27.000 (Pesos Argentinos: veintisiete mil), integrado totalmente en bienes que se consignán en el inventario, balance que es suscripto por separado por los socios cuyos valores han sido establecidos de acuerdo a los consignados en el dictamen del contador certificador. Sus costos responden a su calidad, todo ello prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta; de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y veintidós mil novecientos tres.

8º) Administración y representación: la Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la denominación. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) operar con toda clase de bancos sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para presentarlos en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar y rendas agrarias o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contra-

to de cualquier naturaleza; d) realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noventa del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/ sesenta y tres que se dan por reproducidos haciéndose constar que la precedente reseña no es más limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por uno o cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante reparticiones nacionales, provinciales, o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Crédito Prendario, tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 157 (Ley 22.903) queda expresamente prohibido a los socios efectuar actividades que impliquen competencia con la sociedad.

9º) Fecha de cierre del Ejercicio: el día 31 de Julio de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 19 de Noviembre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ra Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 1.900 26-11-84

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 54946 F. Nº 23793

PARQUE S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 28 de Mayo de 1982

A los efectos de ley, se hace saber que la sociedad: "Parque S.A." procedió al aumento de capital en la suma de: \$a 11.000, mediante la emisión de 110 acciones ordinarias nominativas por valor de \$a 100 cada una con derecho a 5 votos por acción, lo que incrementa el capital de \$a 162.300 a \$a 173.300.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 22 de Noviembre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 900 e) 26-11-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 54958 F. Nº 23811

**CIRCULO DE OFICIALES
POLICIA DE SALTA**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1984, a horas 9:00, en Ituzain - ó Nº 751, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de reformas al Estatuto, sugeridas por Sub-Comisión designada al efecto en Asamblea anterior.
- 3º) Designación de dos (2) socios para renovar el Acta. (Art. 33).

NOTA: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Imp. \$a. 300 e) 26-11-84

O.P. Nº 54957

F. Nº 23805

**ASOCIACION DEL PERSONAL
JUDICIAL DE SALTA**

De conformidad con prescripciones estatutarias, la Asociación del Personal Judicial de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 7 (siete) de Diciembre de 1984, a horas 19:00 (diecinueve) en la Sede de la Asociación sito en Avda. Sarmiento Nº 360 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2º) Lectura del Acta anterior:
- 3º) Consideración y aprobación del contrato (respectivo) con la Empresa Consultora Norte para la confección y diligenciamiento de toda la documentación técnica y administrativa para ser presentada al Instituto Provincial de la Vivienda para la construcción de quinientas unidades habitacionales.
- 4º) Consideración y aprobación del contrato con la referida Empresa para la confección y diligenciamiento de toda documentación técnica y administrativa para ser presentada al Banco Hipotecario Nacional para la construcción de quinientas unidades habitacionales.
- 5º) Facultar a la Comisión Directiva de la Asociación del Personal Judicial para la firma de los boletos de compras-ventas de los terrenos que fueran necesarios para la construcción de las quinientas viviendas.
- 6º) Facultar a la Comisión Directiva para firmar los contratos respectivos con la Empresa Consultora Norte o la Empresa que se elija en los términos del contrato señalados en los puntos tres y cuatro para la construcción de las quinientas unidades habitacionales por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda y/o Banco Hipotecario Nacional.
- 7º) Facultar a la Comisión Directiva para la firma de los contratos respectivos y toda la documentación necesaria como las señaladas en los puntos precedentemente expresados para la construcción de viviendas para los Empleados del Poder Judicial de los Distritos Judiciales de Orán, Metán y Tartagal.
- 8º) Facultar a la Comisión Directiva a realizar todas las gestiones necesarias por ante los organismos pertinentes, tanto en el orden nacional como provincial, como así también a firmar cualquier otra documentación no prevista en los puntos anteriores, a los efectos de lograr la construcción de las viviendas para los empleados judiciales de todos los distritos mencionados.
- 9º) Compra de un local en ubicación adecuada para ser destinado a la sede social de esta institución, para la cual todos los asociados aportaron un adicional del 1% (uno por ciento) sobre los sueldos que perciben como empleados del Poder Judicial

computado sobre el sueldo básico y compensación jerárquica.

- 10º) El aporte señalado en el punto anterior tendrá el destino exclusivo de la compra de la sede social y el importe de la cuota adicional será depositada en una cuenta que se abrirá especialmente en el Banco Provincial de Salta y estará administrada en forma conjunta por la Comisión Directiva de la Asociación del Personal Judicial de Salta y dos asociados que designe la Asamblea.
- 11º) Facultar a la Comisión Directiva a realizar la compra del inmueble destinado a los fines señalados en los puntos anteriores, en las condiciones que mejor consulte a los intereses de la institución, para lo cual se la faculta expresamente a la Comisión Directiva a suscribir la documentación y escrituras correspondientes.
- 12º) Facultar a la Comisión Directiva a firmar toda la documentación respectiva para la construcción de nichos en la cantidad que se estime conveniente para asociados y familiares en el Cementerio Parque San Antonio de Padua en los lotes que fueron donados por la Municipalidad de Salta a favor de esta Asociación, mediante Ordenanza Municipal de fecha 6 de noviembre del año en curso.
- 13º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Salta, 15 de noviembre de 1984.-

Cristina Ovejero

Sec. General

Imp. \$a 1.740.-

José A. Orquera

Presidente

e) 26 y 27-11-84

O.P. Nº 54955

F. Nº 23807

**CIRCULO DE BOMBEROS RETIRADOS
DE LA POLICIA DE SALTA
CONVOCATORIA**

La HCD del Círculo de Bomberos Retirados de la Policía de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre de 1984, a horas 10:00, en su Secretaría provisoria, calle Aniceto Latorre Nº 1852 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
- 2º) Consideración del Inventario, Memoria y Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancia y Pérdidas.
- 3º) Elección de la totalidad de los miembros de la Honorable Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4º) Modificación de la anterior denominación de la Institución por la actual.
- 5º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea sesionará conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales.

Gregorio Gómez

Secretario

Imp. \$a 600

Gregorio Galo Rodríguez

Presidente

e) 26 y 27-11-84

O.P. Nº 54954 F. Nº 23808

**CENTRO EMPRESARIO DE TARTAGAL
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro Empresario de Tartagal convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 de Diciembre de 1984, a las 10.00 horas, en su Sede Social de Paraguay 180 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración del Balance General y Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1983/84.
- 3º) Lectura de la Memoria Anual.
- 4º) Lectura del Informe del Comité Fiscalizador.
- 5º) Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 6º) Designación de dos Socios para rubricar el Acta.

Tartagal, Noviembre de 1984

Santiago Belmont
Secretario
Imp. \$a 300

Juan Carlos Arias
Presidente
e) 26-11-84

O.P. Nº 54950 F. Nº 23803

**RADIO CLUB SALTA
CONVOCATORIA**

Convocamos a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria conforme a las disposiciones legales en vigencia, la que se llevará a cabo el día domingo 2 de Diciembre próximo, a horas 10:00, en su Sede Propia Portezuelo Km 3, de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario del Ejercicio Anterior.
- 3º) Reactualización de cuotas societarias a los asociados en general.
- 4º) Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva.

Ricardo Musso
Secretario
LU 1 — OAK
Imp. \$a 300

Joaquín Alberto Durand
Presidente
LU 4 — OA
e) 26-11-84

O.P. Nº 54948 F. Nº 23785

**CAMARA DE AGENCIEROS DE
LOTERIAS DE SALTA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Cámara de Agencieros de Loterías y Tómbola Oficial de la Provincia de Salta a Asamblea Gene-

ral Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 1984 a horas 17:00 en su local de calle 20 de Febrero Nº 80 de esta ciudad, para tratar e) siguiente.

Orden del Día

- 1º) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Memorias correspondientes al Ejercicio 1983.
- 3º) Elección de nuevas autoridades.

Héctor Chaile
Vice-presidente

Barquet Dip
Presidente

Imp. \$a 300

e) 26-11-84

O. P. Nº 54942 F. Nº 23772

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asociación Salteña de Agencias de Viajes Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1984, a las 20 horas, en calle España Nº 339, Salta - Capital.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al cierre del ejercicio del 31 de diciembre de 1983.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4. Fijación de cuotas sociales.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta con el señor Presidente.

NOTA: Está a disposición de los señores asociados la documentación referida a esta Convocatoria en Caseros Nº 525.

Emilio Macluf
Secretario

Javier Llacer Moreno
Vice-Presidente

Imp. \$a 600,-

e) 23 y 26-11-84

RECAUDACION

O.P. Nº 54945

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 2.398.879,11
Recaudación día 23-11-84	\$a 13.454
TOTAL	\$a 2.412.333,11